



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0723/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022  
(E. E. N° 2022-17-1-0001103, Ent. N° 0914/2022)**

**VISTO:** El Tribunal ha auditado los estados financieros básicos del Programa de Desarrollo Productivo Rural financiado parcialmente con recursos del Contrato de Préstamo BID N° 4644/OC-UR, ejecutado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca que comprende el "Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados periodo del 01/01/21 al 31/12/21", el "Estado de Inversiones" por el periodo finalizado el 31/12/21", formulados en dólares estadounidenses y sus respectivas Notas explicativas.

**RESULTANDO:** que el examen practicado se realizó de conformidad con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810 ) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los Requerimientos de Auditoría Independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en las "Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo";

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 111 del TocaF y en el Capítulo VII, Artículo 7.03 a) de las Normas Generales del Contrato de Préstamo BID N° 4644/OC-UR, celebrado el 23 enero de 2019 entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

1) Aprobar el informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos:

1.1) que conforme con lo establecido en el Dictamen, los estados financieros referidos presentan razonablemente los flujos de efectivo y las inversiones por el periodo finalizado el 31/12/21, de acuerdo con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo y las Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financieras por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

1.2) que según consta en el Dictamen sobre el "Estado Solicitudes de Desembolsos del periodo 01/01/21 al 31/12/21", la información y anexos que los respaldan, junto con los controles internos utilizados para su preparación, son razonables para sustentar la justificación de los gastos de conformidad con los requerimiento establecidos por el BID;

2) Remitir el Informe de Auditoría al BID y al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

3) Dar cuenta a la Asamblea General.

ar



Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

## Dictamen sobre los Estados Financieros Básicos

### Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros básicos del "Programa de Desarrollo Productivo Rural II", parcialmente financiado con recursos del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 4644/OC-UR, ejecutado por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca que comprenden el "Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados" por el período del 01/01/21 al 31/12/21 y el "Estado de Inversiones al 31/12/21", formulados en dólares estadounidenses y las Notas que los acompañan.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los flujos de efectivo y las inversiones del "Programa de Desarrollo Productivo Rural II" por el periodo finalizado el 31/12/21, de acuerdo con las "Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)".

### Bases para la opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo en las "Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)". La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente del MGAP y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

**Responsabilidad de la Dirección con los estados financieros**

La Dirección del "Programa de Desarrollo Productivo Rural II" es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

**Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:



TRIBUNAL DE CUENTAS

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sea apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 17 de marzo de 2022.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner

Secretaría General

3



TRIBUNAL DE CUENTAS

## Dictamen sobre el Estado de Solicitudes de Desembolsos

### Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado la información presentada en el “Estado de Solicitudes de Desembolsos” por el periodo 01/01/21 al 31/12/21 del “Programa de Desarrollo Productivo Rural II”, parcialmente financiado con recursos del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 4644/OC-UR, ejecutado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Dicha información comprende las Justificaciones de Gastos N° 5, 6 y 8.

En opinión del Tribunal de Cuentas el “Estado de Solicitudes de Desembolsos” por el periodo 01/01/21 al 31/12/21, la información y anexos que lo respaldan, junto con los controles internos utilizados para su preparación, son razonables para sustentar las justificaciones de gastos de conformidad con los requerimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y dichos gastos son elegibles para el financiamiento del Contrato de Préstamo.

### Bases para la opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado. Este Tribunal es independiente del MGAP y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.



TRIBUNAL DE CUENTAS

**Responsabilidad de la Dirección en relación con el estado**

La Dirección del "Programa de Desarrollo Rural II", es responsable por la preparación y presentación razonable del estado, de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del estado libre de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación del estado de solicitudes de desembolsos del "Programa de Desarrollo Rural II".

**Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado**

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas ha realizado procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolso están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada y que los mismos resultan elegibles para ser financiados con los recursos del préstamo. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno del Proyecto relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno del Proyecto.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 17 de marzo de 2022.

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

## Informe sobre Solicitudes de Desembolsos

En el ejercicio 2021 se efectuaron las justificaciones de gastos N° 5, 6 y 8 por un total de U\$S 1.003.048,67.

Se seleccionó una muestra de comprobantes de gastos de dichas justificaciones.

Entre los procedimientos utilizados, se detallan las siguientes verificaciones:

- Que las justificaciones de gastos fueron preparadas de acuerdo con los requerimientos del BID.
- Que los gastos eran elegibles y estaban debidamente autorizados.
- Que los pagos se registraron correcta y oportunamente en las categorías de inversión correspondientes, de acuerdo al Anexo A del Contrato de Préstamo.
- Que los comprobantes de los pagos efectuados eran fidedignos y suficientes para sustentar las erogaciones, y que se encontraban adecuadamente archivados.
- Que los pagos efectuados correspondían a contratos y compromisos previamente aprobados por el BID y por los funcionarios autorizados de la unidad ejecutora.
- Que los cálculos aritméticos realizados en las justificaciones de gastos fueron correctos.
- Que la tasa de cambio utilizada fue la acordada con el BID.
- Que no existían pagos duplicados de facturas de proveedores de bienes y servicios.
- En el caso de la justificación anticipada de gastos, las mismas verificaciones fueron efectuadas con respecto a las facturas rendidas, y no a los pagos.

Del examen realizado no se constataron errores.



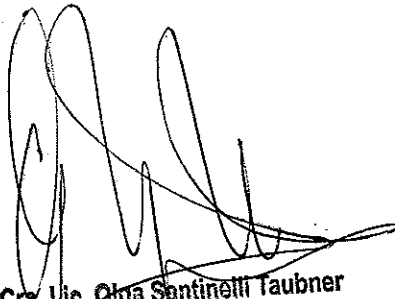
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

A continuación se presenta el resumen de los montos examinados por fuente de financiamiento.

**CUADRO DE MONTOS EXAMINADOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS CON FINANCIAMIENTO BID Y LOCAL**

Solicitud de Desembolso (Justificación)	Fecha	Monto Justificación Desembolso BID	Gastos con Contrapart e Local	Total Revisado			
				Monto U\$S		%	
				BID	Local	BID	Local
5	25/01/2021	410.129,87	172.955,63	88.491,13	14.906,07	22%	9%
6	25/01/2021	165.052,23	0,00	39.400,00	0,00	24%	0%
8	12/07/2021	427.866,57	49.993,25	88.491,13	14.906,07	21%	30%
<b>Total</b>		<b>1.003.048,67</b>	<b>222.948,88</b>	<b>216.382,26</b>	<b>29.812,14</b>	<b>22%</b>	<b>13%</b>

Montevideo, 17 de marzo de 2022.

  
**Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner**  
**Secretaria General**



TRIBUNAL DE CUENTAS

## Informe a la Administración

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 correspondientes al "Programa de Desarrollo Productivo Rural II", parcialmente financiado con recursos del Convenio de Préstamo BID N° 4644 /OC-UR y ha emitido su dictamen.

En este Capítulo del Informe se incluyen los comentarios referentes a la ejecución del Programa así como también aspectos específicos relativos a la evaluación del sistema de control interno implementado para la administración y ejecución del mismo.

### 3.1 Comentarios de la Ejecución del Programa

El costo original del programa era equivalente a U\$S 27.121.000. El financiamiento BID ascendía a U\$S 24.232.000 (89%) y la contraparte local a U\$S 2.889.000 (11%).

El 11 de junio de 2021 el Ministerio de Economía y Finanzas solicita la cancelación parcial del préstamo por U\$S 20:400.000, la cual fuera confirmada por el BID el 4 de octubre de 2021.

El costo estimado actual del Proyecto es de U\$S 6.721.000, compuesto por U\$S 3.832.000 (57%) aporte BID y U\$S 2.889.000 (43%) aporte local.

Al 31 de diciembre de 2021 las inversiones con financiamiento del BID alcanzaron un monto de U\$S 2.199.985, importe que representa el 57% de dicho aporte.

### 3.2 Evaluación del Control Interno

En base al examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, no se constataron debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de normas legales.

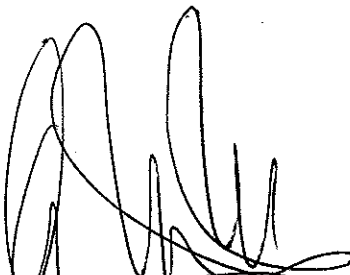


**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**3.3 Recomendaciones**

En el presente ejercicio no se efectúan recomendaciones.

Montevideo, 17 de marzo de 2022.



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General